



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00472-00

En atención a las documentales aportada en el plenario, el Despacho da cuenta que:

1.- Revisado el trámite impartido al proceso, da cuenta el despacho que se incurrió en un yerro el cual se hace necesario corregir, toda vez que, resuelto favorablemente el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra de la providencia calendada el 28 de enero de 2020, el apoderado del demandado la recurrió en apelación sin que a la fecha de hubiere decidido el mismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 132 del código general del proceso, que establece el juez debe ejercer el control de legalidad con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, para el caso, no habiendo resuelto sobre la concesión del recurso de apelación y en su lugar disponer seguir adelante la ejecución, se incurrió en una irregularidad.

Por lo tanto, **se ha declarar sin valor ni efecto** las actuaciones adelantadas con posterioridad a la presentación del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la pasiva, esto es desde el 17 de julio de 2020.

2. Ahora, frente al recurso de apelación en contra del auto adiado 13 de julio de 2020, el mismo se **rechaza improcedente**, más aun, cuando lo que se resolvió no fue en torno a la admisión o no de la reforma de la demanda, sino frente al retiro del escrito de reforma de la demanda.

Aunado a ello, téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 318 del C. G. del P., reza: (...) *El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso (...)*.

En firme esta providencia, ingrese al despacho.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

MF

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. **002** hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.*

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229d06bd8d62c1e763c4884cd6974215028c92268d735415eed02e9007b6e09d**

Documento generado en 24/01/2021 11:03:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**